

ORD. N° 196/18
(Ciento Noventa y Seis / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Transporte Público y Tránsito, con relación a la Minuta ME/N° 9.425/18, del Concejal Víctor Hugo Menacho, a través de la cual solicita la modificación de la Ordenanza N° 25.169/89, que establece la prioridad de los asientos delanteros para personas con discapacidad en el uso del servicio de transporte público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Minuta ME/N° 9.425/18, el Concejal Víctor Hugo Menacho hace mención a la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010, referente a las funciones municipales que, en materia de transporte público y de tránsito, establece la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas.

Que, en ese sentido, pone a consideración la modificación de la Ordenanza N° 25.169/89 “Que establece la obligatoriedad de los asientos delanteros para personas con discapacidad en el uso del servicio de transporte público”, con la siguiente modificación en su Art. 1°:

“Art. 1° Los vehículos de transporte público de pasajeros tendrán obligatoriamente dos (2) asientos reservados para mujeres embarazadas o con menores de 2 años, personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad.

Estos asientos serán los que están ubicados a la derecha del vehículo, los más próximos a la puerta de entrada”.

Que, asimismo, propone el agregado de un artículo con la siguiente redacción: “Art. 2° Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, la persona afectada podrá realizar la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Asunción, que se encargará de realizar las actuaciones correspondientes”.

Que, luego del estudio y análisis pertinente, la Comisión Asesora considera oportuno modificar el Art. 1° de la Ordenanza N° 25.169/89 y agregar un artículo más, en atención a lo solicitado en la minuta de referencia.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

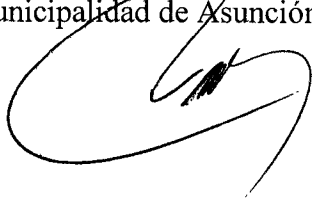


ORDENA:

Art. 1° **MODIFICAR** el Art. 1° de la Ordenanza N° 25.169/89 “Que establece la obligatoriedad de los asientos delanteros para personas con discapacidad en el uso del servicio de transporte público”; quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 1° Los vehículos de transporte público de pasajeros tendrán obligatoriamente dos (2) asientos reservados para mujeres embarazadas o con menores de 2 años, personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad.

Estos asientos serán los que están ubicados a la derecha del vehículo, los más próximos a la puerta de entrada”.

Art. 2° Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, la persona afectada podrá realizar la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Asunción, que se encargará de realizar las actuaciones correspondientes.




Asunción



Cont. Ord. N° 196/18

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal



Asunción

de Asu
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

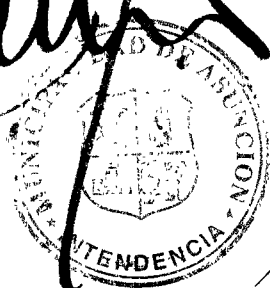
pv

Oscar Rodríguez Quiñónez
Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción, **18 ENE 2019**

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

Javier Candia Fernández
JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



Mario Anibal Ferreiro Sanabria
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal